

DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
K. 10689(680)/95

ORD. NQ 138 / 09 /

**MAT.:** Se deniega a las Farmacias Coyhaique solicitud de autorización de un sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos que consiste en laborar 10 días ininterrumpidos de trabajo seguidos de un día de descanso a continuación.

**ANT.:** 1) Ord. NQ 446, de 09.06.95, de Director Regional del Trabajo XIª Región de Aysén.  
2) Presentación de 19.05.95, de don Guillermo Culaciati Rost.

**FUENTES:**  
Código del Trabajo, art. 38 inciso final.

**CONCORDANCIAS:**  
Dictamen Ord. NQ 6476/300, de 03.11.94.

SANTIAGO, 8 ENE 1996

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO  
A : SEÑOR GUILLERMO CULACIATI ROST  
PRAT NQ 307  
COYHAIQUE/

Mediante presentación del Ant. 2) se solicita autorización de esta Dirección para implantar un sistema excepcional de distribución de la jornada de trabajo y descansos del personal que labora en Farmacias Coyhaique, de Prat NQ 307 y Condell NQ 236 de la ciudad del mismo nombre, consistente en trabajar una vez al mes un turno de 10 días corridos seguido de un día de descanso a continuación.

Se fundamenta la solicitud en la exigencia efectuada a las Farmacias indicadas por el Servicio de Salud en orden a cumplir un turno que incluya un domingo al mes.

Sobre el particular, cúpleme informar a Ud. lo siguiente:

El artículo 38, inciso final, del Código del Trabajo, dispone:

" Con todo, el Director del Trabajo  
" podrá autorizar en casos calificados y mediante resolución fun-  
" dada, el establecimiento de sistemas excepcionales de distribu-  
" ción de jornadas de trabajo y descansos cuando lo dispuesto en  
" este artículo no pudiere aplicarse, atendidas las especiales  
" características de la prestación de los servicios".

De la disposición anterior se desprende que, en casos calificados y cuando la distribución de jornada y descansos que consagra el citado precepto no pudiere aplicarse, atendidas las especiales características de la prestación de los servicios, el Director del Trabajo podrá autorizar un sistema excepcional de distribución, mediante resolución fundada.

En la especie, analizados los antecedentes, posible es concluir que no resulta procedente acceder a lo solicitado, por cuanto no concurren a su respecto las exigencias legales previstas en la aludida norma, que haría factible otorgar la autorización del sistema excepcional de que se trata.

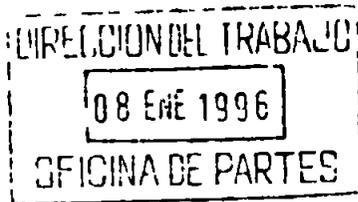
En efecto, de lo señalado en la solicitud se desprende que no existe impedimento alguno para dar aplicación, en las labores en estudio, a las otras normas del mismo precepto legal, atendidas las características de la prestación de los servicios.

De este modo, y según lo dispuesto en el inciso tercero de la misma disposición legal citada, en orden a que las empresas exceptuadas del descanso dominical deberán otorgar un día de descanso en la semana en compensación a las actividades desarrolladas en día domingo, y otro por cada festivo que incidiere en similar período, factible resulta derivar que en la especie, no se encuentra justificado que no pueda otorgarse el descanso compensatorio en esta forma, sino que como se propone, al cabo de 10 días de trabajo ininterrumpido, considerando que las farmacias son establecimientos comerciales, regidos precisamente por la norma indicada sobre descanso compensatorio semanal.

De lo expresado precedentemente se concluye que el sistema propuesto infringe las normas sobre descanso semanal que deben observar los establecimientos comerciales como los mencionados.

En consecuencia, en conformidad a lo expuesto y disposiciones legales citadas cúpleme informar a Ud. que se deniega a las Farmacias Coyhaique solicitud de autorización de un sistema excepcional de distribución de jornada de trabajo y descansos que consiste en laborar 10 días ininterrumpidos de trabajo seguidos de un día de descanso a continuación.

Saluda a Ud.,



*Maria Ester Peres Nazarala*  
MARIA ESTER PERES NAZARALA  
ABOGADO  
DIRECTOR DEL TRABAJO

JDM/emoa

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control
- Dptos. D.T.
- Boletín
- XIIIª Regs.
- Subdirector
- U. Asistencia Técnica